

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

1. INFORMACIÓN GENERAL

PROCESO O ACTIVIDAD: Auditoría a la Gestión de Participación Ciudadana (Terceros Intervinientes y Lineamientos para el establecimiento de Planes de reasentamiento por el desplazamiento inducido por el desarrollo de proyectos, obras o actividades en el marco del licenciamiento ambiental.)		FECHA DE LA AUDITORÍA: Del 3 de junio al 11 de agosto de 2026.
AUDITOR LIDER: Elías Alonso Nule Rhenals		EQUIPO AUDITOR: Merly Solanyi Umbacia Soto
AUDITADO:	Grupo de Participación Ambiental Subdirección de Seguimiento de Licencias Subdirección de Evaluación a Licencias	
OBJETIVO:	General Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en las solicitudes de tercer interviniente y verificar la implementación de los lineamientos para el establecimiento de Planes de reasentamiento por el desplazamiento inducido por el desarrollo de proyectos, obras o actividades en el marco del licenciamiento ambiental. Específico 1. Verificación de la implementación del Manual de lineamientos definidos por la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental para el establecimiento y desarrollo de los Planes de Reasentamiento derivados del desplazamiento inducido por la ejecución de proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental en donde se deba implementar un programa de reasentamiento de población a partir de la vigencia del manual PC-MN-04 - 11-07-2025 y en el periodo comprendido entre julio de 2025 a mayo de 2026. 2. Verificar la implementación del procedimiento reconocimiento de tercero interviniente - AC-PR-01 - 24-06-2025, en el desarrollo de los tramites de competencia de la ANLA	
ALCANCE:	Registros del último año contado desde el momento de inicio de la auditoría. MIPG: Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública	
CRITERIOS:	1. Normatividad aplicable * Resolución 077 de 2012 " Por la cual se establecen lineamientos de Gestión Social para la elaboración y ejecución de planes de reasentamiento poblacional involuntario, a unidades sociales ocupantes irregulares de terrenos requeridos para proyectos de infraestructura concesionada a través de la Agencia Nacional de Infraestructura" * Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" * Resolución 1776 del 2015 Por la cual se adiciona a la Resolución 545 de 2008. Por la cual se definen los instrumentos de gestión social aplicables a proyectos de infraestructura desarrollados por el Instituto Nacional de Concesiones y se establecen criterios para la aplicación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas” 2. Procedimientos internos *AC-PR-01 Procedimiento reconocimiento de tercero interviniente. Versión 6 de 24-06-2025 * Circular 006 Reconocimiento de terceros intervinientes durante la etapa de control y seguimiento. del 03-03-2024.	

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

	*PC-MN-04 Manual lineamientos para el establecimiento de planes de reasentamiento por el desplazamiento inducido por el desarrollo de proyectos, obras o actividades en el marco del licenciamiento ambiental. Versión 3 de 11-07-2025. * Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG 3. Estado de los Indicadores 4. Autocontrol y autoevaluación 5. Monitoreo del cambio 6. Conflictos de Interés 7. Evaluación de Efectividades 8. Información estadística 9. Evaluación de riesgos
--	--

Reunión de Apertura						Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre					
Día	03	Mes	06	Año	2026	Desde	03/06/2026	Hasta	11/08/2026	Día	31	Mes	08	Año	2026
							DD / MM /			DD / MM /					

2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

De acuerdo con el Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2026 aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se adelantó la Auditoría a la Gestión de Participación Ciudadana (Terceros Intervinientes y Lineamientos para el establecimiento de Planes de reasentamiento por el desplazamiento inducido por el desarrollo de proyectos, obras o actividades en el marco del licenciamiento ambiental.). La reunión de apertura se llevó a cabo el 03 de junio de 2026 a través de la herramienta institucional Microsoft Teams con la participación de la coordinadora, los líderes y la facilitadora de calidad de la Subdirección de Seguimiento de Licencias, Subdirección de Evaluación a Licencias y el del Grupo de Participación Ambiental.

Las dependencias auditadas aprobaron el plan de auditoría enviado por el equipo auditor y en consecuencia los líderes de las dependencias suscribieron el formato EM-FO-06 Carta de representación entre los días 3 y 4 de junio de 2026.

La auditoría se realiza aplicando los lineamientos definidos en el Procedimiento Auditoría Interna código EM-PR-02, al igual que los lineamientos generales impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Guía de Auditoría Interna basada en Riesgos para Entidades Públicas. Para la muestra de terceros intervinientes, esta fue definida conforme al método establecido por la Función Pública en la Guía de Auditoría Interna basada en Riesgos para Entidades Públicas y los formatos internos definidos por la OCI, dicha muestra fue revisada con el líder del proceso y aprobada en mesa de trabajo el 8 de julio de 2026.

La dependencia auditada (Grupo de Participación Ambiental) suministró las bases de datos correspondientes a los proyectos de tercero interviniente durante el período comprendido entre el 1 de mayo de 2025 y el 1 de junio de 2026.

Para la selección de la muestra se tuvieron en cuenta criterios relacionados de etapa del proyecto (Evaluación y Seguimiento), nombre del tercer interviniente y proyectos de alto impacto nacional, como resultado de lo anterior, se seleccionaron 75 expedientes para evaluar el cumplimiento de los criterios normativos aplicables. En la tabla 1, se relacionan los expedientes revisados en el marco de la presente auditoría.

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

En el marco de la presente auditoría se realizaron mesas de trabajo, las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 2 Relación de mesas de trabajo

Fecha	Descripción del tema
10/06/2026	Identificación de Objetivos
22/06/206	Revisión de temas terceros intervinientes
22/06/2026	Revisión Lineamientos de reasentamiento
01/07/2026	Revisión Lineamientos de reasentamiento
09/07/2026	Autoevaluación, Autocontrol y monitoreo del cambio
09/07/2026	Revisión información estadística- terceros intervinientes

Fuente: Elaboración propia

Tabla 1 Relación de expedientes revisados

Item	Expediente	Etapas del proyecto	Item	Expediente	Etapas del proyecto
1	LAV0054-00-2022	Evaluación	41	LAV0017-00-2025	Evaluación
2	LAV0045-00-2018	Evaluación	42	LAV0017-00-2023	Evaluación
3	LAV0045-00-2018	Evaluación	43	LAV0062-00-2021	Evaluación
4	LAV0037-00-2025	Evaluación	44	LAM0793	Seguimiento
5	LAV0004-00-2025	Evaluación	45	LAV0101-00-2015	Seguimiento
6	LAV0004-00-2025	Evaluación	46	LAV0007-00-2026	Evaluación
7	LAV0017-00-2023	Evaluación	47	LAM1375	Seguimiento
8	LAM4924	Evaluación	48	LAV0038-00-2025	Evaluación
9	LAV0031-00-2025	Evaluación	49	LAV0087-00-2014	Evaluación
10	LAV0031-00-2025	Evaluación	50	LAV0012-00-2024	Seguimiento
11	NDA1496-00	Evaluación	51	LAM0019	Evaluación
12	LAV0020-00-2025	Evaluación	52	LAV0016-00-2025	Evaluación
13	LAV0034-00-2025	Evaluación	53	LAV0016-00-2025	Evaluación
14	LAV0014-00-2022	Evaluación	54	LAV0016-00-2025	Evaluación
15	LAV0018-00-2015	Seguimiento	55	LAV0062-00-2021	Evaluación

INFORME DE AUDITORÍA

Fecha: 10-08-2022

Versión: 7

Código: EM-FO-01

16	LAV0006-00-2025	Seguimiento	56	LAV0059-00-2025	Evaluación
17	LAV0017-00-2023	Evaluación	57	LAV0087-00-2014	Evaluación
18	LAV0101-00-2015	Evaluación	58	LAM0019	Evaluación
19	LAV0057-14	Evaluación	59	LAV0020-00-2024	Seguimiento
20	LAM0073	Seguimiento	60	LAV0036-00-2016	Seguimiento
21	LAV0041-00-2015	Seguimiento	61	LAV0038-00-2020	Seguimiento
22	LAV0067-00-2016	Seguimiento	62	LAV0029-00-2019	Seguimiento
23	LAM1067	Seguimiento	63	LAV0056-00-2018	Seguimiento
24	LAM0547	Seguimiento	64	LAV0017-00-2025	Evaluación
25	LAM5060	Seguimiento	65	LAM3450	Seguimiento
26	LAV0006-00-2022	Seguimiento	66	LAV0017-00-2025	Evaluación
27	LAV0087-00-2014	Seguimiento	67	LAV0001-00-2025	Evaluación
28	LAV0060-00-2023	Seguimiento	68	LAM4795	Seguimiento
29	LAM0198	Seguimiento	69	LAV0054-00-2025	Evaluación
30	LAM8583-00	Seguimiento	70	LAV0017-00-2025	Evaluación
31	LAV0060-00-2023	Seguimiento	71	LAM0009	Seguimiento
32	LAV0060-00-2023	Seguimiento	72	LAM2145	Seguimiento
33	LAV0044-00-2022	Seguimiento	73	LAV0012-00-2018	Seguimiento
34	LAV0011-00-2022	Seguimiento	74	LAM0529	Seguimiento
35	LAV0004-00-2022	Seguimiento	75	LAV0010-00-2026	Evaluación
36	LAM8237-00	Seguimiento	-	-	-
37	LAV0067-00-2021	Seguimiento	-	-	-
38	LAV0051-00-2021	Seguimiento	-	-	-
39	LAV0032-00-2021	Seguimiento	-	-	-
40	LAV0002-00-2021	Seguimiento	-	-	-

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Fuente: Elaboración propia

Limitación al alcance

Para la muestra relacionada con los lineamientos para el establecimiento de planes de reasentamiento por desplazamiento inducido por el desarrollo de proyectos, obras o actividades en el marco del licenciamiento ambiental, no fue posible obtener expedientes que permitieran verificar la implementación del manual, lo cual afectó el alcance y uno de los objetivos específicos previsto para esta auditoría.

Lo anterior se debe a que, en las reuniones sostenidas con los profesionales de la Subdirección de Seguimiento y con el Grupo de Participación Ambiental los días 22 de junio y 1 de julio de 2026, se indicó que los expedientes identificados (LAM4215, LAM6397, LAM0027, LAM3271, LAM3199 y LAM2622) no podían hacer parte de la muestra, dado que las respectivas licencias ambientales fueron otorgadas con anterioridad a la expedición del lineamiento.

3. FORTALEZAS

3.1. Disponibilidad de cursos virtuales sobre participación ambiental, incluyendo temáticas relacionadas con los terceros intervinientes, dirigidos al público en general. Esta iniciativa contribuye al fortalecimiento del conocimiento de la ciudadanía sobre los mecanismos de participación ambiental.

4. REQUISITOS CON CUMPLIMIENTO (CONFORMIDADES)

A continuación, se presentan aspectos que evidencian el cumplimiento de algunos de los criterios establecidos para la auditoría:

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
1	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE TERCEROS INTERVINIENTES, AC-PR-01 -24-06-2025,	Política operacional 6. 12, La Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales, en el acto administrativo que resuelva sobre el otorgamiento o la modificación de la licencia ambiental, comunicará y/o notificará a los terceros intervinientes reconocidos, de conformidad con lo estipulado en el PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL.
DETALLE		
Durante la revisión de los expedientes correspondientes a la etapa de evaluación, se verificó el cumplimiento de la Política Operacional 6.12 del Procedimiento AC-PR-01. Como resultado, se evidenció que en la totalidad de los expedientes en los que se otorgó una licencia ambiental y existían terceros intervinientes previamente reconocidos, el acto administrativo fue comunicado a los terceros, conforme a lo establecido en el procedimiento. En la siguiente tabla se presentan los expedientes con cumplimiento.		
Tabla 3. Expedientes con cumplimiento		
Item	Expediente	Licencia otorgada y notificada
1	LAV0054-00-2022	Resolución 2291 de 2025
2	LAV0045-00-2018	Resolución 3736 del 2025
3	LAV0045-00-2018	Resolución 3737 del 2025
4	LAV0004-00-2025	Resolución 029 del 2026

5	LAV0004-00-2025	Resolución 029 del 2026
6	<u>LAV0020-00-2025</u>	Resolución 3257 del 2025
7	<u>LAV0034-00-2025</u>	Resolución 682 del 2026
8	LAV0014-00-2022	Resolución 821 del 2026
9	LAV0017-00-2025	Resolución 1089 del 2026
10	LAV0062-00-2021	Resolución modificación 1271 del 2026
11	LAV0016-00-2025	Resolución 682 del 2026
12	LAV0016-00-2025	Resolución 682 del 2027
13	LAV0016-00-2025	Resolución 682 del 2028
14	LAV0062-00-2021	Resolución 1271 del 2026
15	LAV0059-00-2025	Resolución 1698 del 2026
16	LAV0017-00-2025	Resolución 1089 del 2026
17	LAV0017-00-2025	Resolución 1419 del 2026
18	LAV0054-00-2025	Resolución 1845 del 2026
19	LAV0017-00-2025	Resolución 1419 del 2026

Fuente Elaboración propia

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO													
2	PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE LICENCIAS AMBIENTALES, MODIFICACIÓN DE LICENCIAS Y PLANES DE MANEJO AMBIENTAL. Versión 14	Actividad 33 Elaborar y revisar proyecto de acto administrativo que otorga o niega licencia ambiental, modificación de L.A o PMA: El profesional jurídico debe asegurar que en SILA queden relacionados todos los terceros intervinientes en la casilla de Notificación o Comunicación, y demás entidades que se considere pertinente.													
DETALLE															
Durante la revisión de los expedientes correspondientes a la etapa de evaluación, se verificó el cumplimiento de la Actividad 33 del procedimiento. Para ello, se revisaron los actos administrativos mediante los cuales se otorgó la licencia ambiental y se contrastó la información registrada en el aplicativo SILA, específicamente en la casilla Notificación o Comunicación, como resultado, se evidenció que la información registrada en SILA era consistente con los terceros reconocidos en el expediente, permitiendo verificar el cumplimiento del criterio evaluado y facilitando el proceso de notificación y comunicación de las licencias otorgadas. En la siguiente tabla se presentan los actos administrativos con cumplimiento.															
Tabla 4. Actos administrativos notificados															
	<table><tr><th>Item</th><th>Expediente</th><th>Auto tercero interviniente</th><th>Acto administrativo notificado</th></tr><tr><td>1</td><td>LAV0054-00-2022</td><td>4888 del 18/06/2025</td><td>Resolución 2291 de 2025</td></tr><tr><td>2</td><td>LAV0045-00-2018</td><td>6559 del 31/07/2025</td><td>Resolución 3736 del 2025</td></tr></table>			Item	Expediente	Auto tercero interviniente	Acto administrativo notificado	1	LAV0054-00-2022	4888 del 18/06/2025	Resolución 2291 de 2025	2	LAV0045-00-2018	6559 del 31/07/2025	Resolución 3736 del 2025
Item	Expediente	Auto tercero interviniente	Acto administrativo notificado												
1	LAV0054-00-2022	4888 del 18/06/2025	Resolución 2291 de 2025												
2	LAV0045-00-2018	6559 del 31/07/2025	Resolución 3736 del 2025												

INFORME DE AUDITORÍA

Fecha: 10-08-2022

Versión: 7

Código: EM-FO-01

3	LAV0045-00-2018	7364 del 21/08/2025	Resolución 3737 de 2025
4	LAV0004-00-2025	8549 del 25/09/2025	Resolución 029 de 2026
5	LAV0004-00-2025	8644 del 30/09/2025	Resolución 029 de 2026
6	LAV0031-00-2025	9166 del 17/10/2025	Auto 988 de 2026
7	LAV0031-00-2025	9155 del 17/10/2025	Auto 988 de 2026
8	NDA1496-00	9739 del 05/11/2025	Auto 344 del 2026
9	LAV0020-00-2025	10579 del 27/11/2025	Resolución 3257 del 2025
10	LAV0034-00-2025	10744 del 02/12/2025	Resolución 682 del 2026
11	LAV0014-00-2022	10920 del 05/12/2025	Resolución 821 del 2026
12	LAV0017-00-2025	1684 del 10/03/2026	Resolución 1089 del 2026
13	LAV0062-00-2021	3362 del 27/04/2026	Resolución 1271 del 2026
14	LAV0059-00-2025	3364 del 27/04/2026	Resolución 1698 del 22/06/2026
15	LAV0017-00-2025	1257 del 25/02/2026	Resolución 1089 del 2026
16	LAV0017-00-2025	1592 del 06/03/2026	Resolución 1419 del 2026
17	LAV0054-00-2025	2048 del 18/03/2026	Resolución 1845 del 2026
18	LAV0017-00-2025	2028 del 18/03/2026	Resolución 1419 del 2026

Fuente elaboración propia

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
3	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE TERCEROS INTERVINIENTES, AC-PR-01 -24-06-2025	Actividad 6 El subdirector, coordinador o asesor aprueban y firman en SILA el auto de reconocimiento elaborado por los profesionales asignados
DETALLE		
Tras la revisión de los autos de reconocimiento de terceros intervinientes relacionados en la Tabla 1, se evidenció que el 100 % de la muestra fue firmado a través del sistema SILA, en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento aplicable. Lo anterior permite concluir que los actos administrativos fueron formalizados utilizando la plataforma definida, garantizando su trazabilidad.		

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

--

3 DESCRIPCIÓN DE NO CONFORMIDADES

A continuación, se describen las no conformidades encontradas en el proceso de auditoría. La no conformidad hace referencia al incumplimiento de algún requisito, los cuales pueden ser, entre otros, de los usuarios, legales, del proceso, de la entidad y/o normativos.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	NO CONFORMIDAD
1	MANUAL LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PLANES DE REASENTAMIENTO POR EL DESPLAZAMIENTO INDUCIDO POR EL DESARROLLO DE PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL, PC-MN-04, 11-07-2025.	2. Objetivo <i>Formular los lineamientos para orientar la evaluación, seguimiento y cierre a los planes de reasentamiento por el desplazamiento inducido de población, en el marco del licenciamiento ambiental en proyectos, obras o actividades de competencia de la Entidad.</i> 3. Alcance <i>Inicio con la evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas, en los casos en que aplique este trámite según el tipo de proyecto, continúa con la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y durante el seguimiento ambiental del proyecto y finaliza con el restablecimiento de las condiciones de vida de las unidades sociales objeto de reasentamiento. El presente documento aplica para la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales (SELA), la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales (SSLA) y la Oficina Asesora Jurídica (OAJ), principalmente.</i>	Incumplimiento del objetivo y alcance del manual PC-MN-04, 11-07-2025. Incumplimiento en lo establecido en el objetivo y alcance del manual lineamientos para el establecimiento de planes de reasentamiento, PC-MN-04, 11-07-2025, esto dado que en el documento no se establece ninguna excepción o párrafo transitorio que permita establecer por qué a unos expedientes con procesos de reasentamiento vigente les aplica y a otros no.
DETALLE DE LA NO CONFORMIDAD			
Se evidenció que la Subdirección de Seguimiento a Licencias Ambientales (SSLA) no aplica los "Lineamientos para el establecimiento de planes de reasentamiento por el desplazamiento inducido por el desarrollo de proyectos, obras o actividades en el marco del licenciamiento ambiental" (PC-MN-04, 11-07-2025) a los expedientes cuya licencia ambiental fue otorgada en vigencias anteriores a la expedición del manual, pese a que dichos expedientes sí son objeto de seguimiento por contar con un plan de reasentamiento en curso. Lo anterior fue argumentado por la Subdirección en las reuniones sostenidas los días 22 de junio y 1 de julio de 2026, en las cuales se manifestó que el manual no aplica a dichos expedientes. Lo anterior no cumple con lo establecido en el numeral 2 (Objetivo) y el numeral 3 (Alcance) del manual, por las siguientes razones:			

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

El alcance del manual no establece un criterio temporal de aplicación, en el manual solo se delimita el alcance del documento en función de las etapas del proceso de licenciamiento (evaluación del DAA, evaluación del EIA, seguimiento ambiental y restablecimiento de condiciones de vida), no en función de la fecha de otorgamiento de la licencia. En ninguna parte del texto se condiciona la aplicabilidad del manual a que la licencia haya sido otorgada con posterioridad a su expedición.

En el numeral 3 del manual se señala expresamente que el documento "aplica para la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales (SELA), la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales (SSLA) y la Oficina Asesora Jurídica (OAJ)", sin introducir salvedades por tipo de expediente, fecha de licenciamiento o régimen de transición.

El manual no contiene un régimen de transición, vigencia diferida o disposición que exceptúe expedientes preexistentes, ni se identificó otro acto administrativo, memorando o decisión de comité que formalice dicho criterio.

Como resultado de lo anterior se evidencia desactualización y desconocimiento del manual frente a la implementación de este en los proyectos que aplique en la entidad.

La no conformidad fue socializada mediante correo electrónico el 29 de julio de 2026. El proceso dio respuesta mediante correo del 30 de julio de 2026, indicando que *sobre el particular estamos pendiente de la respuesta de SSLA, quien solicitó plazo de remisión para el lunes 3 de agosto*, sin embargo, a la fecha de elaboración del presente informe (11 de agosto de 2026), no se ha recibido ninguna comunicación por parte del proceso. Por tal razón esta no conformidad se mantiene.

CAUSA

Ausencia de un criterio institucional formalizado y socializado sobre la aplicabilidad del manual a expedientes en trámite o con licencia previa a su expedición

CONSECUENCIA

La ausencia de criterios claros que determinen la aplicación del Manual PC-MN-04 a los expedientes con procesos de reasentamiento vigentes puede generar una aplicación no uniforme de los lineamientos establecidos

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	NO CONFORMIDAD
2	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE TERCEROS INTERVINIENTES, AC-PR-01, 24-06-2025	6. política operacional: 10. La solicitud de reconocimiento de terceros intervinientes debe ser expresa para cada etapa (...)	Reconocimiento de terceros intervinientes sin que sea expresa la etapa del proyecto Incumplimiento en lo establecido en el numeral 10 de la política de operaciones en relación a que las solicitudes de reconocimiento de terceros intervinientes no se están

expresando a que etapa del proyecto quiere intervenir.

DETALLE DE LA NO CONFORMIDAD

Se evidenció que en 10 de los 75 expedientes revisados (13% de la muestra), las solicitudes de reconocimiento de terceros intervinientes no expresan la etapa del proyecto en la cual el tercero pretende intervenir, incumpliendo lo establecido en el numeral 10 de la Política Operacional del procedimiento "Reconocimiento de Terceros Intervinientes" (AC-PR-01, 24-06-2025), el cual señala expresamente que "la solicitud de reconocimiento de terceros intervinientes debe ser expresa para cada etapa". Al no quedar expresa la etapa de interés, la entidad no tiene certeza sobre el alcance real de la participación del tercero dentro del proceso de licenciamiento, lo cual desnaturaliza el propósito mismo de la exigencia. Los expedientes en los que se evidenció esta situación se relacionan en la tabla 4.

Tabla 5. Radicados que no expresan la etapa del proyecto

Item	Expediente	Radicado
1	LAV0057-14	20266200200032
2	LAM0073	20256201508952
3	LAV0062-00-2021	20266200239182
4	LAM0793	20266200291342
5	LAV0101-00-2015	20266200312712
6	LAM1375	20266200209042
7	LAM0019	20266200404082
8	LAV0017-00-2025	20266200114462
9	LAM3450	20266200200032
10	LAV0001-00-2025	20266200277482

Fuente elaboración propia

La no conformidad fue socializada mediante correo electrónico el 29 de julio de 2026. El proceso dio respuesta mediante correo del 30 de julio de 2026, indicando que *"Se consideró el reconocimiento como tercero interviniente en las respectivas etapas, dando prelación a los principios que rigen las actuaciones administrativas (artículo 3 Ley 1437 de 2011) y a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, normativa superior al procedimiento interno AC-PR-01. Acorde a las solicitudes de reconocimiento como terceros intervinientes presentadas y los estados de los proyectos, la ANLA actuó de manera eficiente, removiendo los obstáculos formales y evitando una carga adicional a los petitionarios, brindando así, garantía de participación ambiental de la ciudadanía, pilar constitucional en nuestro ordenamiento jurídico"*.

Frente a lo anterior la OCI reviso las evidencias expuestas por el Grupo de Participación Ambiental e informa que la no conformidad identificada no se encuentra relacionada con la limitación del derecho de participación, sino con el incumplimiento de un requisito establecido en un procedimiento interno vigente (numeral 10 del procedimiento AC-PR-01), el cual establece la necesidad de identificar la etapa del proyecto en la que el tercero interviniente solicita participar.

En este sentido, mientras el procedimiento se encuentre vigente y no haya sido objeto de actualización o modificación, sus lineamientos son de obligatorio cumplimiento. Por lo anterior, los argumentos relacionados con

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

la aplicación de principios administrativos y normas de superior jerarquía no desvirtúan la situación evidenciada, dado que la no conformidad hace referencia a la falta de cumplimiento del control definido en el procedimiento interno. En consecuencia, la no conformidad se mantiene.

CAUSA

Ausencia de un control de verificación previo a la admisión de las solicitudes de reconocimiento de terceros intervinientes que valide el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 10 de la Política Operacional

CONSECUENCIA

La falta de precisión sobre la etapa del proyecto en la que el solicitante pretende intervenir puede ocasionar que el reconocimiento del tercero interviniente no tenga un alcance claramente definido.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	NO CONFORMIDAD
3	LEY 1712 DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	<i>ARTÍCULO 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública.</i> <i>En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios:</i> <u><i>Principio de la divulgación proactiva de la información.</i></u> <i>El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.</i>	Información de tableros de control desactualizada Incumplimiento en lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, en relación con el principio de divulgación proactiva de la información, al no mantenerse actualizado el tablero de control de terceros intervinientes publicado en la página web de la ANLA.

DETALLE DE LA NO CONFORMIDAD

Se evidenció que el tablero de control relacionado con el reconocimiento de terceros intervinientes, dispuesto por la ANLA en su página web como mecanismo de divulgación de información de interés público, se encuentra desactualizado, registrando información únicamente hasta el año 2024, sin que a la fecha de la auditoría se evidencie cargue de información correspondiente a las vigencias posteriores, Incumpliendo así lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, en lo relacionado con el deber de los sujetos obligados no se agota en responder a solicitudes puntuales de la ciudadanía, sino que exige publicar y divulgar de manera actualizada la información de interés público.

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

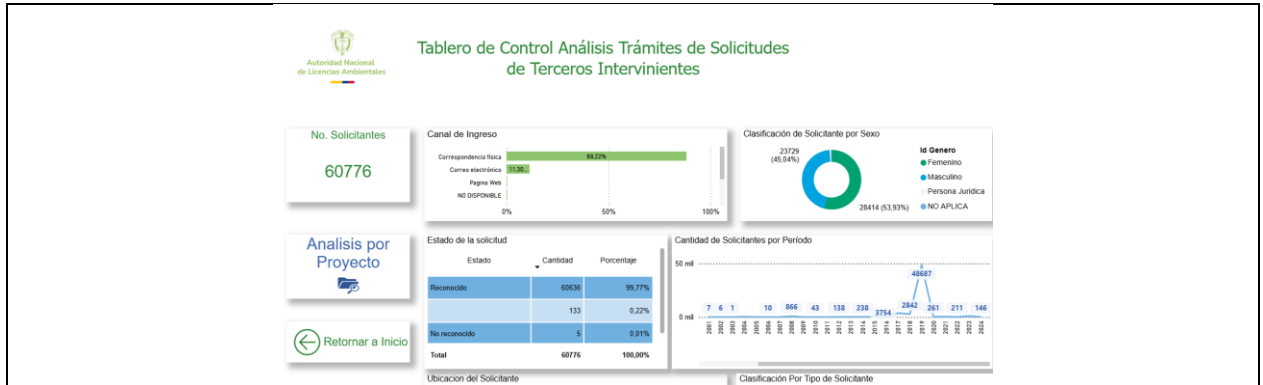


IMAGEN 1 Tablero de control desactualizado a 2024

La no conformidad fue socializada mediante correo electrónico el 29 de julio de 2026. El proceso dio respuesta mediante correo del 30 de julio de 2026, indicando que no tiene observaciones frente a la no conformidad. Por lo anterior, esta no conformidad se mantiene.

CAUSA

Deficiencia en el seguimiento y control sobre la actualización periódica de los tableros de control.

CONSECUENCIA

Debilitamiento de la confiabilidad de los canales de transparencia de la ANLA ante la ciudadanía.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	NO CONFORMIDAD
-----	----------	--------------------------	----------------

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

4	PROCEDIMIENTO CONTROL Y SEGUIMIENTO INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL, 29-11- 2025, SL-PR-01	Actividad 22 Elaborar, revisar y finalizar Acto administrativo que acoge el Concepto técnico. <i>NOTA 2 : Los ACTOS ADMINISTRATIVOS deberán incluir en la parte dispositiva o resolutive (según el caso), la comunicación a la Procuraduría delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios de la PGN, a la Gobernación del departamento donde se localice el POA y a las demás autoridades (civiles, militares o policiales), entidades a las que se deba comunicar teniendo en cuenta los efectos del acto emitido, y a los denunciantes y terceros intervinientes en seguimiento (cuando aplique).</i> Actividad 27 Comunicar el Acta de reunión de control y seguimiento ambiental: <i>Una vez se cuente con el acta firmada, el ejecutor jurídico, en la actividad creada en el SILA, seleccionará la opción de comunicación para que esta actuación sea dirigida a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios de la Procuraduría General de la Nación a la Gobernación del departamento donde se localice el POA y a los denunciantes y terceros intervinientes en seguimiento si aplica.</i>	Comunicación actos administrativos Incumplimiento en lo establecido en los numerales 22 y 27 del procedimiento SL-PR-01 en cuanto a que no se está incluyendo en los actos administrativos, actas de seguimiento ni en SILA a los terceros intervinientes.
DETALLE DE LA NO CONFORMIDAD			

Se evidenció que en 9 de los 38 expedientes revisados (23% de la muestra), los actos administrativos y actas de reunión de control y seguimiento expedidos por la Subdirección de Seguimiento a Licencias Ambientales no incluyeron en su parte resolutive a la totalidad de los terceros previamente reconocidos como intervinientes en dicha fase, asimismo; no se observó a los terceros en el aplicativo SILA, incumpliendo lo establecido en las Actividades 22 y 27 del procedimiento "Control y Seguimiento a Instrumentos de Manejo y Control Ambiental" (SL-PR-01, 29-11-2025). Dichas actividades disponen que los actos administrativos deben incluir en su parte resolutive la comunicación a los terceros intervinientes en seguimiento, cuando aplique, y que el ejecutor jurídico debe seleccionar la opción de comunicación en el SILA para que la actuación sea dirigida, a los terceros intervinientes reconocidos. Los expedientes en los que se evidenció esta situación se relacionan en la tabla 5.

Tabla 6. Actos sin notificación a terceros

ITEM	EXPEDIENTE	AUTO TERCERO	ACTOS SIN INCLUIR A LOS TERCEROS
1	LAV0006-00-2025	101 del 13/01/2026	Acta de Control y Seguimiento No. 28 de 2026.
2	LAM0073	11685 del 24/12/2025	Auto No. 12006 del 31/12/2025.
3	LAV0041-00-2015	5645 del 07/07/2025	Acta de Control y Seguimiento No. 211 del 27/04/2026 Resolución No. 2479 del 10/10/2025, por la cual se resuelve la cesión total de los derechos.
4	LAV0006-00-2022	6108 del 18/07/2025	Acta de Control y Seguimiento No. 551 de 2025
5	LAV0087-00-2014	6279 del 24/07/2025	Resolución No. 2145 del 17/09/2025, por la cual se aceptan acciones como parte del plan de compensación por pérdida de biodiversidad y se toman otras determinaciones.
6	LAV0056-00-2018	7137 del 19/08/2025	Acta de Reunión de Seguimiento No. 655 del 12/09/2025 Resolución No. 3795 del 31/12/2025, por la cual se efectúa un ajuste vía seguimiento y se adoptan otras determinaciones.
7	LAM4795	2047 del 18/03/2026	Resolución No. 1571 de 2026, por la cual se acepta el valor de la liquidación parcial de la inversión forzosa de no menos del 1% y se toman otras determinaciones.
8	LAM0529	4567 del 29/05/2026	Auto 5615 del 26/06/2026 Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental

Fuente elaboración propia

La no conformidad fue socializada mediante correo electrónico el 29 de julio de 2026. La Subdirección de Seguimiento dio respuesta mediante correo del 3 de agosto de 2026, indicando que *los Expediente LAV0056-00-2018, LAM4795, LAV0006-00-2025 y LAV0041-00-2015, los terceros no fueron notificados. Con relación a los demás expedientes se informa lo siguiente*

EXPEDIENTE LAV0087-00-2014: Con relación al expediente LAV0087-00-2014 y la no inclusión de terceros intervinientes, se observa que efectivamente en la Resolución No. 2145 del 17/09/2025 SI se relacionaron los Autos No. 2519 del 11 de abril de 2023 y el Auto 4410 del 4 de junio de 2025, en los cuales la ANLA reconoció como terceros intervinientes a: la Federación de Pescadores Artesanales Afro de Cartagena y Bolívar (FEDECARYBOL) y a la ASOCIACIÓN DE MICROEMPRESARIOS DE PASACABALLOS (ASOEMPAS).

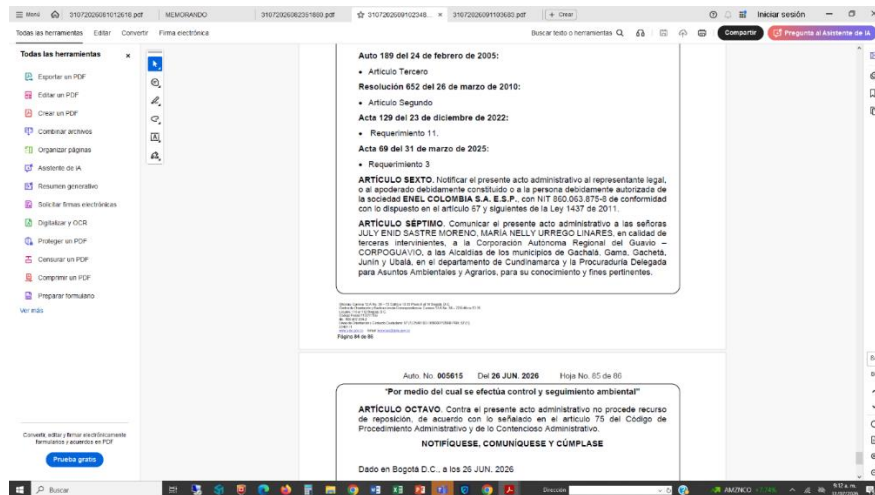
Sin embargo, respecto del Auto No. 6279 del 24 de julio de 2025, por medio del cual se reconoció como terceros intervinientes al señor PABLO JIMENEZ CASTRO y a la ASOCIACIÓN POR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

SOSTENIBLE DE PASACABALLOS (AGRODIQUE), su no inclusión pudo obedecer a que desde el momento en el cual se proyectó el acto administrativo por parte del ejecutor , y validado por el revisor, esto es, el 14 de julio de 2025, dicho Acto Administrativo aún no se había expedido, es decir aún no se habían reconocido estos terceros, luego entonces, ya remitido el Acto Administrativo (la que sería la Resolución No. 2145 del 17/09/2025) a quien en su momento suscribió el mismo y hasta la fecha de su expedición (17 de septiembre de 2025), no se realizó una nueva validación de antecedentes en el SILA, salvo los comentarios y/o ajustes realizados por el Asesor del Despacho quien lo suscribió.

EXPEDIENTE LAM0529

Al revisar el LAM0529 se identifica que se realizó en el Auto No 5615 de 26 de junio de 2026 la notificación a los Terceros Intervinientes:



EXPEDIENTE LAV0006-00-2022

Con el equipo que tuvo a cargo el expediente LAV0006-00-2022 en el seguimiento del año pasado procedimos a revisar y estos son los hechos:

1. *Los oficios de informa visita del expediente LAV0006-00-2022 fueron enviados el 6 de junio de 2025 y para esa fecha de envío no estaba el Señor Mario Cañas reconocido como tercero, fue aceptado en el transcurso del seguimiento a través del Auto 6108 del 18 de julio del 2025. Debido a esto no se le ofició y tampoco se lo considero con esta connotación en el desarrollo del Concepto Técnico de seguimiento. Sin embargo, se observa que para la fecha en que se realiza la reunión de oralidad la cual se asocia al Acta 551 del 26 de agosto de 2025, ya estaba oficialmente reconocido el Sr. Cañas como tercer interviniente, pero se omitió su notificación, como se observa a continuación en la relación:*

Fecha expedición	Acto
Licencia ambiental	Resolución 1603 del 27 de julio de 2022
Acto administrativo tercer interviniente en etapa de seguimiento	Auto 6168 del 18 de julio del 2025
Acto administrativo de seguimiento 2025	Acta 551 del 26 de agosto de 2025 la cual acogió el CT 6963 de 26 de agosto 2026 , con corte documental 12 de agosto de 2025 .
Acto administrativo de seguimiento 2026	Acta 532 del 27 de julio de 2026

Notificación acto administrativo Acta 551 del 26 de agosto de 2025

Este documento aún no tiene fecha de ejecutoria

Usuario	Tipo	Fecha
ALCALDIA DE SAN VICENTE DE CHUCURE - SANTANDER	Sin Iniciar	27/08/2025
	Envío Comunicación por Correo Electrónico	08/09/2025
	Comunicación Exitosa por Correo Electrónico	08/09/2025
	Proceso de Comunicación Finalizado	08/09/2025
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS	Sin Iniciar	27/08/2025
	Envío Comunicación por Correo Electrónico	08/09/2025
	Comunicación Exitosa por Correo Electrónico	08/09/2025
	Proceso de Comunicación Finalizado	08/09/2025
PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS AMBIENTALES, MINERO ENERGÉTICOS Y AGUA	Sin Iniciar	27/08/2025
	Envío Comunicación por Correo Electrónico	08/09/2025
	Comunicación Exitosa por Correo Electrónico	08/09/2025
	Proceso de Comunicación Finalizado	08/09/2025
ALCALDIA DE BARRANCABERIEJA - SANTANDER	Sin Iniciar	27/08/2025
	Envío Comunicación por Correo Electrónico	08/09/2025
	Comunicación Exitosa por Correo Electrónico	08/09/2025
	Proceso de Comunicación Finalizado	08/09/2025
ALCALDIA DE BETULSA - SANTANDER	Sin Iniciar	27/08/2025
	Envío Comunicación por Correo Electrónico	08/09/2025
	Comunicación Exitosa por Correo Electrónico	08/09/2025
	Proceso de Comunicación Finalizado	08/09/2025
CENET TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.	Sin Iniciar	26/08/2025
	Notificación en Estrado	26/08/2025
	Proceso de Notificación Finalizado	26/08/2025

Imagen tomado por SILA

En el análisis realizado, se identificó que el equipo jurídico que emitió el acto administrativo se basó en que el tercer interviniente no figuraba en el Concepto Técnico y no revisó la herramienta SILA, para ver si existía algún nuevo antecedente que debiera tenerse en consideración, por lo cual, ocurrió la omisión, pues fue una actuación administrativa desde la SMPC que se da durante el periodo de desarrollo del seguimiento. Por otra parte, desde fines del año pasado se estuvo haciendo énfasis en el equipo jurídico para que siempre revisaran y tuvieran en cuenta este tema de los terceros intervinientes, lo cual ha sido así.

EXPEDIENTE LAM0073

Con respecto al LAM0073, el auto de seguimiento fue cargado y avanzado a la coordinación el 17 de diciembre 2025, fecha en la cual aún no estaba el auto en SILA, no se relacionó para la fecha de finalización del auto de seguimiento, ya que el auto de reconocimiento estaba en proceso de comunicación quedando en firme en enero de este año razón por la cual no aplicaba en su momento relacionarlo.

En el Auto No. 011685 del 24 de diciembre de 2025, correspondiente al expediente LAM0073, quedó en firme el día hábil siguiente a la comunicación exitosa realizada a los usuarios señalados en dicho acto administrativo.

Una vez revisado el módulo de notificaciones, se evidenció que la comunicación a los usuarios se surtió de manera exitosa el 31 de diciembre de 2025. En consecuencia, teniendo en cuenta que el citado acto administrativo únicamente ordena comunicar y que contra el mismo no procede recurso alguno, este cobró ejecutoria el 02 de enero de 2026

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

EXPEDIENTE LAM5060

Sin embargo, respecto al expediente LAM5060 Construcción y Operación de un Terminal Portuario de Graneles Sólidos de Gran Calado en la Bahía Colombia, se encontró que este si fue comunicado según se refiere a continuación:

En atención a la novedad identificada respecto de la comunicación de la Resolución 2252 del 25 de septiembre de 2025 del expediente LAM5060 al tercero interviniente “Consejo Comunitario de Puerto Girón”, dentro del proyecto “Construcción y Operación de un Terminal Portuario de Gráneles Sólidos”, me permito informar que, desde el Grupo Pacífico – Río Cauca de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, se procedió verificar la comunicación al tercero interviniente la cual se remitió a la dirección de correo electrónico registrada en la solicitud de reconocimiento como tercero interviniente, conforme se relaciona a continuación:

Anexo: Copia del Acto administrativo que reconoce la nueva Junta Directiva.

Dirección. Corregimiento Puerto Girón
Celular: 3147047072 – 3126192102
Correo cocopuertogiron@gmail.com

CONSEJO COMUNITARIO PUERTO GIRÓN
RESOLUCIÓN MININTERIOR N° 049 DEL 04 DE
JUNIO DEL 2013
Nit: 900675751-4 APARTADO



I. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones al siguiente E-mail: cocopuertogiron@gmail.com

Es pertinente señalar que la dirección de correo electrónico cocopuertogiron@gmail.com corresponde a la reportada en SILA conforme el siguiente pantallazo:

Identificación	Nombre	Correo electrónico
900188593	PUERTO BAHIA COLOMBIA DE URABA S.A.	notificaciones@puerto-antioquia.com
71947315	IDELBER ANTONIO SAMBONI ZUÑIGA	idelber28@gmail.com
1028010009	DEIMER BEYTAR MOYA	deimerkem@gmail.com
71941472	PORFIRIO SERNA	cocopuertogiron@gmail.com
39420456	DORA EMILSE CANO ARBOLEDA	doraemilsecano@gmail.com
860533982	INSTITUTO POPULAR DE CAPACITACION, IPC	presidencia@ipc.org.co
900140187	ASOCIACION DE EGRESADOS DEL SENA REGIONAL BOLIVAR	wimargues2016@gmail.com

Razón por la cual dicho acto administrativo fue remitido a la dirección electrónica registrada para el representante legal del Consejo Comunitario, señor Porfirio Serna. En ese sentido, la actuación realizada garantizó la publicidad del acto administrativo y su comunicación en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). En consecuencia, este Grupo Pacífico – Río Cauca considera que la comunicación al tercero interviniente se surtió a través de la dirección electrónica registrada para tal efecto, el día 29 de septiembre de 2025, como se muestra en el pantallazo a continuación:

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

	
Frente a lo anterior, la OCI se pronuncia respecto de los expedientes de la siguiente manera:	
LAV0087-00-2014: El acto administrativo de reconocimiento del tercero interviniente se expidió en junio de 2025, mientras que la Resolución 2145, mediante la cual se adopta como parte del plan de compensación, se expidió en septiembre de 2025, es decir, tres meses después. Al verificar nuevamente en el SILA, se constató que dicho acto no fue notificado al tercero.	
Expediente LAM0529: El Auto de reconocimiento de tercero interviniente 467 de 2026 reconoce como tercero interviniente a la señora Nury Constanza Hernández López. Sin embargo, al revisar nuevamente el Auto 5615 de 2026, se observa que en su artículo séptimo no se notifica a la señora Nury Constanza Hernández López como tercero interviniente; de igual forma, dicha notificación tampoco se evidencia en el SILA.	
Expediente LAM0073: El auto de reconocimiento de tercero interviniente fue expedido el 24 de diciembre de 2025, según consta en el auto y en el SILA. No obstante, el auto de seguimiento 12006 del 31/12/2025 no fue notificado al tercero, a pesar de que, al haberse expedido el auto de reconocimiento el 24 de diciembre, dicha notificación debió realizarse.	
Expediente LAM5060: Al revisar el auto correspondiente, se evidenció que sí fue notificado al tercero interviniente, por lo cual se retira este expediente de la lista.	
Por lo anterior, y teniendo en cuenta que de los 9 expedientes revisados solo uno (1) cumple con lo establecido, esta no conformidad se mantiene.	
CAUSA	
Debilidad en el punto de control documental que confirme la comunicación efectiva antes del cierre o notificación de cada actuación	
CONSECUENCIA	
La omisión de los terceros intervinientes en los actos administrativos, actas de seguimiento y en el sistema SILA genera el riesgo de limitar su derecho a la participación.	

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

4 NO CONFORMIDADES RECURRENTES

Durante la ejecución de la presente auditoría, se encontró una (1) no conformidad recurrente correspondiente a la auditoría a la Gestión de Denuncias Ambientales, Terceros Intervinientes y avance de las políticas de MIPG Participación Ciudadana y Servicio al Ciudadano.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	NO CONFORMIDAD
1	PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO DE TERCEROS INTERVINIENTES, AC-PR-01, 24-06-2025 LEY 1437 DE 2011 POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	6. política operacional: <i>5. Las solicitudes de reconocimiento de terceros intervinientes, para cualquier etapa del proyecto (evaluación o seguimiento) se atenderán en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.</i> <i>ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción</i>	Incumplimiento de términos para expedición de acto administrativo de tercer interviniente Inobservancia en lo estipulado en el procedimiento con código AC-PR-01, de fecha 24-06-2025 y en el artículo 14 de la ley 1437 de 2011 en lo referente a que no se está cumpliendo con los tiempos en la expedición del acto administrativo de tercero interviniente.

DETALLE DE LA NO CONFORMIDAD

En el año 2023 se realizó la auditoría “a la Gestión de Denuncias Ambientales, Terceros Intervinientes y avance de las políticas de MIPG Participación Ciudadana y Servicio al Ciudadano”, a raíz de esta auditoría se formuló el plan de mejoramiento No. 790. La OCI evaluó este plan en diciembre de 2024 con cierre positivo; nuevamente, se realizó una verificación de los tiempos en las cuales se resolvieron las solicitudes de terceros intervinientes evidenciando lo siguiente: Una vez revisado en SILA los expedientes de la tala 1, se evidenció que en 17 expedientes equivalentes al 23 % del 100% de la muestra, las solicitudes de terceros intervinientes no fueron atendidas dentro de los tiempos establecidos, incumpliendo así el procedimiento de terceros intervinientes y el artículo 14 de la ley 1437 de 2011, como se puede evidenciar en la tabla

Tabla 8 Autos fuera de tiempo

Item	Expediente	Radicado	Fecha	Auto	Fecha	Tiempo
1	LAV0004-00-2025	20256201085942	8/09/2025	8644	30/09/2025	16
2	LAV0014-00-2022	20256200893832	30/07/2025	10920	5/12/2025	88
3	LAV0006-00-2022	20256200718192	20/06/2025	6108	18/07/2025	18
4	LAV0060-00-2023	20256200692442	16/06/2025	6280	24/07/2025	28
6	LAV0044-00-2022	20256200861822	23/07/2025	7324	21/08/2025	21
7	LAV0011-00-2022	20256200861822	23/07/2025	7323	21/08/2025	21
8	LAV0004-00-2022	20256200861822	23/07/2025	7322	21/08/2025	21

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

9	LAM8237-00	20256200861822	23/07/2025	7316	21/08/2025	21
10	LAV0067-00-2021	20256200861822	23/07/2025	7315	21/08/2025	21
11	LAV0051-00-2021	20256200861822	23/07/2025	7314	21/08/2025	21
12	LAV0032-00-2021	20256200861822	23/07/2025	7312	21/08/2025	21
13	LAV0002-00-2021	20256200861822	23/07/2025	7311	21/08/2025	21
14	LAV0038-00-2020	20256200861822	23/07/2025	7307	21/08/2025	21
15	LAV0029-00-2019	20256200861822	23/07/2025	7305	21/08/2025	21
16	LAV0056-00-2018	20256200861822	23/07/2025	7137	19/08/2025	19
17	LAV0017-00-2025	20266200114462	28/01/2026	1257	25/02/2026	20

Elaboración propia

La no conformidad fue socializada mediante correo electrónico el 29 de julio de 2026. El Grupo de Participación Ambiental dio respuesta mediante correo del 30 de julio de 2026, indicando que no tiene observaciones frente a la no conformidad. Por lo anterior, esta no conformidad recurrente se mantiene.

Mediante correo del 24 de agosto de 2026 El Grupo de Participación Ambiental informa que *Verificado el SILA, se encontró que el radicado 20256200893832 del 30 de julio de 2025, correspondiente a la solicitud de la señora Ana Milena Sastoque Herrera para ser reconocida como tercero interviniente dentro del proyecto “Construcción Troncal de Los Andes”, identificado con el expediente LAV0045-00-2018, fue resuelta con el Auto 7363 del 21 de agosto de 2025, reconocimiento realizado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud. Además de esto, se verificó en el SILA el Auto 10920 de 2025 citado por la OCI, búsqueda que no arrojó resultado específico para ese número de acto administrativo.*

La OCI revisó el SILA y evidenció que, en el expediente LAV0014-00-2022, se encuentra registrado el Auto No. 10920, tal como se muestra en la imagen.

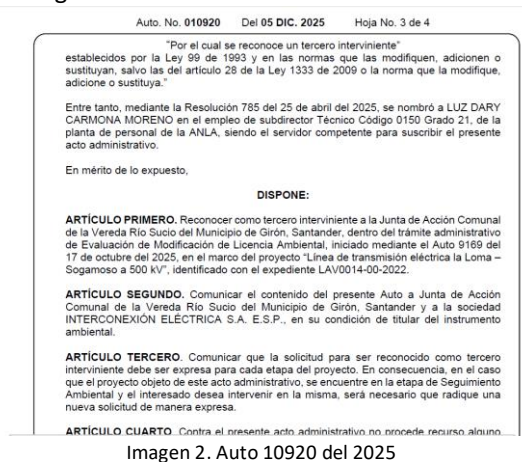


Imagen 2. Auto 10920 del 2025

Por lo anterior el expediente LAV0014-00-2022 no será retirado de la lista.

CAUSA

Falta de seguimiento a los plazos establecidos mediante punto de control.

CONSECUENCIA

Posibilidad de afectar la oportunidad para tomar decisiones críticas basadas en la participación de terceros en las fases de modificación, nuevas solicitudes y cancelación de las licencias ambientales

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

NOTA: Dada la recurrencia de la no conformidad, es necesario que el proceso auditado revise la efectividad de las acciones definidas en el plan de mejoramiento (si aplica) para evaluar la pertinencia de su reformulación.

5 EVALUACIÓN RIESGOS

No se evaluó ningún riesgo asociado a la auditoría

6 OTROS ASPECTOS EVALUADOS

- Autocontrol y auto evaluación

A través de mesa de trabajo desarrollada el 9 de julio de 2026 se verificó la apropiación del principio de autocontrol y autoevaluación por parte del grupo de Participación Ambiental; a continuación, se describen las prácticas utilizadas:

- Alimentación base de datos semanales
- Realización de reuniones mensualmente con el fin de dar retroalimentación y revisión de proyecciones mensuales

- Indicadores

Al verificar el Sistema de Planeación y Gestión Institucional – SPGI, se evidenció el Grupo Participación Ambiental formuló los siguientes indicadores.

A continuación, se presentan los resultados de la verificación del cumplimiento del avance esperado con corte a julio de 2026:

Tabla 9 Verificación de indicadores grupo Participación Ambiental

Descripción del indicador	Meta del indicador	% de avance alcanzado julio 2026	Observaciones OCI
PC-G-1-SMPCA Porcentaje de avance en la ejecución de la política de Participación Ciudadana del Modelo Integrado de Planeación y Gestión	100	0%	No se evidenció avance reportado en el SPGI. De acuerdo con la hoja de vida del indicador, la frecuencia de medición establecida es trimestral; sin embargo, para el periodo objeto de verificación no se evidenció el diligenciamiento ni el reporte correspondiente en el SPGI.
PC-G-2-SMPCA Formular e implementar el plan de trabajo para la transferencia de conocimiento sobre el control social	100	0%	No se evidenció avance reportado en el SPGI. De acuerdo con la hoja de vida del indicador, la frecuencia de medición establecida es trimestral; sin embargo, para el periodo objeto de verificación no se evidenció el diligenciamiento ni el reporte correspondiente en el SPGI
PC-P-2-SMPCA Ejercicios para la promoción de la participación	10	53%	El porcentaje de avance alcanzado con corte a julio de 2026 (53 %) se determinó con base en el reporte de ejecución de tres (3) ejercicios de audiencias públicas ambientales, una (1)

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

			jornada de participación con gremios, un (1) diálogo sobre audiencias públicas y un (0.3) espacio de participación relacionado con el proyecto Gramalote. - Los soportes cargados en el SPGI se pueden visualizar correctamente. - El análisis cualitativo del indicador se realiza de conformidad con lo establecido en el instructivo de indicadores DPI-IN-02.
PC-G-3-SMPCA Porcentaje de avance en la ejecución de la política de Participación Ciudadana del Modelo Integrado de Planeación y Gestión	100	122%	Se evidenció inconsistencia en el cálculo del porcentaje de avance respecto de la meta reportada para junio de 2026. En la hoja de vida del indicador se registra un avance real acumulado de 53,85 % y una meta de 44,73 %, valores que, al relacionarse mediante la fórmula de avance respecto de la meta, no permiten obtener el resultado reportado de 122,39 %. Con los valores registrados, el resultado correspondería aproximadamente al 120,32 %. Adicionalmente, se identificó inconsistencia en el análisis de resultados correspondiente a junio, toda vez que se hace referencia al primer trimestre de 2026, pese a que el reporte corresponde al segundo trimestre.
PC-G-4-SMPCA Formular e implementar el plan de trabajo para la transferencia de conocimiento sobre el control social	100	62%	El denominador y numerador del indicador es el siguiente: % de avance respecto a la meta = Avance real acumulado / Meta × 100 Para este periodo evaluado se tiene: Numerador: 62,5 % avance acumulado del plan de trabajo. Denominador: 100 % meta establecida para el indicador. Resultado: 62,5 % - Por lo anterior, el porcentaje de avance alcanzado con corte a julio de 2026 (62 %) se determinó en la elaboración de dos (2) recursos pedagógicos, la actualización del ABC de Control Social al Licenciamiento y una línea de tiempo. - Los soportes cargados en el SPGI se pueden visualizar correctamente

Fuente: Elaboración propia

- Recomendaciones auditoría anterior

Se encontró dos recomendaciones del informe anterior de auditoría frente a la Auditoría a la Gestión de Denuncias Ambientales, Terceros Intervinientes y avance de las políticas de MIPG Participación Ciudadana y Servicio al Ciudadano:

. **Tabla 10.** Recomendación auditoría anterior

RECOMENDACIÓN	OBSERVACIONES OFICINA DE CONTROL INTERNO
Fortalecer los puntos de control sobre los tiempos para la emisión de los autos de reconocimiento de terceros intervinientes definidos por Ley 1437 de 2011	No atendida Durante la auditoría se evidenció que el proceso no fortaleció los puntos de control relacionados con los tiempos de emisión de los autos de reconocimiento de terceros intervinientes. Esto se ve reflejado en el capítulo 6 del presente informe, donde se identificó que persiste el incumplimiento en dichos tiempos.

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Realizar un análisis normativo documentado sobre la decisión tomada por la entidad de expedir actos de reconocimiento de tercer interviniente en la etapa de seguimiento; esto dado que es importante contar con la claridad del soporte normativo que sustenta la decisión tanto para entes de control interno como externo.	Atendida Durante la auditoría se evidenció la creación de la Circular 06-7 del 01 de marzo de 2024, mediante la cual se imparten las directrices según las cuales el tercero interesado en las actuaciones administrativas ambientales podrá hacer efectivo el derecho de intervención y participación en la etapa de control y seguimiento (como fase de ejecución del proyecto), con fundamento en los argumentos constitucionales, legales, reglamentarios y jurisprudenciales desarrollados en dicha directriz.
--	--

Elaboración propia

- **Monitoreo del cambio**

Durante el término de ejecución de esta auditoría y de acuerdo con lo mencionado por SSLA en la reunión llevada a cabo el día 9 de junio de 2026, el Grupo de Participación Ambiental indico que no se ha realizado cambios significativos en sus procesos, razón por la cual no se realizó la evaluación correspondiente.

- **Evaluación de Efectividades**

En verificación del Plan de Mejoramiento Interno no se encontraron no conformidades pendientes por evaluar relacionadas con a la Gestión de Participación Ciudadana (Terceros Intervinientes y Lineamientos para el establecimiento de Planes de reasentamiento por el desplazamiento inducido por el desarrollo de proyectos, obras o actividades en el marco del licenciamiento ambiental.)

- **Información estadística**

En reunión sostenida con el Grupo de Participación Ambiental el 9 de julio de 2026 se realizó una verificación de la información registrada en la base de datos utilizada por el proceso.

Tabla 11. Información estadística

FASE	ÍTEM	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
Identificación de Información – Bases de datos	1. Identificar con la dependencia las bases de datos que estén siendo usadas en el proceso	La base de datos a través de la cual se maneja toda la gestión de terceros intervinientes la denominada “BD Terceros”, Se alimenta cada vez que llega una solicitud.
	2. Establecer cuál es la fuente de información de las bases de datos	La fuente de información para la alimentación de la base de datos de los radicados y es alimentada por el profesional designado.
	3. Identificar la utilidad de las variables (campos o columnas) para definir si puedan ser Identificación de Información – Bases de datos aprovechadas para la producción de información	Los campos que suministra la base de datos son suficientes y de valor para la gestión de los trámites de terceros
Verificación de contexto de la base de datos	1. Identificar si la información se puede recuperar en caso de pérdida o eliminación involuntaria del archivo	Las bases de datos se encuentran cargadas en SharePoint del grupo de participación Ambiental.

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

	2. Verificar que la información esté disponible en línea	Se encuentra disponible en línea del Share point de del Grupo de participación Ambiental.
	3. Corroborar que la base de datos tenga responsable(s) de la información registrada	El responsable del diligenciamiento de la base de datos es el profesional asignado al proyecto.
	4. Observar si los datos son analizados y cuál es la periodicidad del análisis	La base de datos es más informativa que de análisis
	5. Se toman decisiones	No se toman decisiones de fondo
Verificación de la calidad de los datos	1. La homologación de las unidades de medida de las variables, (si un campo es numérico, o de fechas, no debería encontrarse registro alfabético en este)	Sí, se observa la consistencia entre las unidades de medida o de variables
	2. Que no existe duplicidad de datos	No existe
	3. La captura oportuna de las variables, de acuerdo con la periodicidad definida por el proceso. Preguntar si el tiempo de captura está definido en algún lineamiento	La captura de la información no está definida en ningún lineamiento.

Fuente: Elaboración Propia

- Evaluación de las Políticas MIPG

En esta dimensión, relacionada con la Política de Participación Ciudadana en la gestión pública, el Plan de Acción formulado y aprobado para la presente vigencia tiene como objetivo *“Contribuir con una mayor incidencia de la ciudadanía y los grupos de valor en la gestión de la entidad”*.

El Plan de Acción de la Política de gestión de Participación Ciudadana en la gestión pública contempla cinco (5) acciones con ocho (8) actividades para su implementación, de las cuales la Oficina de Control Interno revisó los soportes que sustentan la ejecución con corte a junio de 2026. Se concluye que doce (12) de las trece (13) acciones presentan un nivel de cumplimiento alto y una (1) actividad presenta un nivel de cumplimiento bajo.

Finalmente, el cálculo efectuado da como resultado un avance real acumulado de las actividades del 53,85% el cual, frente al avance esperado de 44,73%, se ubica en un nivel de cumplimiento alto de conformidad con los rangos de evaluación aprobados por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El detalle de la evaluación se encuentra en el Anexo No. 1 del presente informe.

7 OBSERVACIONES

- 7.1. En la actividad 4 del procedimiento AC-PR-01 se establece que "el profesional asignado verifica el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa vigente". No obstante, el procedimiento no identifica ni hace referencia expresa a la norma que establece los requisitos legales para el reconocimiento de terceros intervinientes, lo que puede generar interpretaciones diferentes durante su aplicación y afectar la uniformidad en la verificación de dichos requisitos.
- 7.2. Durante el desarrollo de la auditoría, se evidenció que en tres (3) de los 37 expedientes revisados (8 % de la muestra), las actas de reunión de información adicional no habían sido comunicadas a la totalidad de los terceros previamente reconocidos como intervinientes en dicha fase, situación relacionada con lo establecido en la Actividad 21 del procedimiento “Evaluación de Solicitudes de Licencias Ambientales, Modificación de Licencias y Planes de Manejo Ambiental” (EL-PR-04, versión 14).

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

La posible no conformidad fue socializada a la Subdirección de Evaluación mediante correo electrónico del 29 de julio de 2026, frente a lo cual, mediante correo del 3 de agosto de 2026, la Subdirección informó que, teniendo en cuenta que los trámites administrativos continuaban en curso, procedió a comunicar las actas correspondientes mediante los radicados 20263200830721 (LAM0019) y 20263200831171 (LAV0010-00-2026), con el propósito de garantizar que los terceros intervinientes conocieran formalmente el contenido de la solicitud de información adicional.

De acuerdo con lo anterior, si bien las comunicaciones fueron realizadas posteriormente, se observa que el procedimiento EL-PR-04 no establece un término específico para efectuar la comunicación del acta de la reunión de información adicional a los terceros intervinientes, aspecto que constituye una oportunidad de mejora frente a la definición y aplicación de controles que permitan asegurar la oportunidad y trazabilidad de dicha actuación.

8. CONCLUSIONES

- 8.1. No fue posible cumplir el primer objetivo específico de la auditoría, relacionado con la verificación de la implementación del Manual Lineamientos para el Establecimiento de Planes de Reasentamiento por el Desplazamiento Inducido por el Desarrollo de Proyectos, Obras O Actividades en el Marco del Licenciamiento Ambiental, PC-MN-04, debido a que los expedientes inicialmente identificados no fueron incluidos en la muestra, al establecerse que las licencias ambientales correspondientes fueron otorgadas con anterioridad a la entrada en vigencia del manual. En consecuencia, no fue posible evaluar su implementación durante el período auditado.
- 8.2. Se logró verificar la implementación del procedimiento de terceros intervinientes AC-PR-01, identificándose incumplimientos asociados al reconocimiento, inclusión y comunicación a los terceros intervinientes en las diferentes etapas del trámite.
- 8.3. Se identificó una (1) no conformidad recurrente relacionada con el incumplimiento de los términos establecidos para generar el acto administrativo de tercero interviniente, lo cual evidencia que las acciones implementadas por el proceso no han sido suficientes para eliminar la causa raíz de esta situación, ni para fortalecer la eficacia de los controles asociados.
- 8.4. Se evidenciaron debilidades en el seguimiento y control de los indicadores, relacionadas con la falta de reporte oportuno en el SIPGI y con inconsistencias en la información registrada para uno de los indicadores, lo que afecta la trazabilidad y confiabilidad del seguimiento a las metas establecidas.

9. RECOMENDACIONES

- 9.1. Actualizar el Manual Lineamientos para el Establecimiento de Planes de Reasentamiento por el Desplazamiento Inducido por el Desarrollo de Proyectos, Obras o Actividades en el Marco del Licenciamiento Ambiental PC-MN-04 en los expedientes activos y ajustar su implementación conforme al objetivo y alcance definidos.
- 9.2. Realizar la actualización del tablero de control de terceros intervinientes publicado en la página web de la ANLA.
- 9.3. Fortalecer los puntos de control sobre los tiempos para la emisión de los autos de reconocimiento de terceros intervinientes definidos por Ley 1437 de 2011.

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

- 9.4. Implementar controles que aseguren el cumplimiento del numeral 10 de la Política de Operaciones en la evaluación de las solicitudes de reconocimiento de terceros intervinientes.
- 9.5. Implementar mecanismos de verificación que aseguren el cumplimiento de los numerales 22 y 27 del procedimiento SL-PR-01 respecto a la inclusión de los terceros intervinientes.
- 9.6. implementar mecanismos de verificación que aseguren el cumplimiento de la actividad 21 del procedimiento EL-PR-04 respecto a la comunicación de las actas a los terceros intervinientes.
- 9.7. Fortalecer los mecanismos de seguimiento y control de los indicadores, asegurando el reporte oportuno de los resultados en el SIPGI, de acuerdo con la periodicidad establecida en las hojas de vida, así como la validación de los cálculos y de la información registrada frente a las metas y avances reportados.
- 9.8. Fortalecer los mecanismos de revisión y seguimiento de las respuestas, garantizando que estas atiendan de manera clara, completa y de fondo las solicitudes de los peticionarios, conforme a la normativa vigente.
- 9.9. Actualizar el procedimiento para la evaluación de solicitudes de licencias ambientales, modificación de licencias y planes de manejo ambiental. versión 14. EL-PR-04 en cuanto a establecer tiempos en cuanto a la comunicación de las actas de reunión de información adicional.

ELÍAS ALONSO NULE RHENALS
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Merly Solanyi Umbacia Soto
 Revisó: Luz Dary Amaya Peña